

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que el traslado de la liquidación del crédito venció el 17 de mayo de 2022, en silencio.

Igualmente pasa a Despacho el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad y la solicitud de cautelas. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Resuelve solicitud Aprueba liquidación Decreta embargo
Clase de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Santillana del Mar. Nit 801.004.825-3
Demandados:	Omar Julián Uribe Hurtado CC 7.557.848 Elizabeth Correa Ortiz CC 41.919.289
Radicado:	630014003007-2016-00169-00

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se encuentra que el 19 de mayo de 2017 se recibió del Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad, el oficio 1423 mediante el cual comunicó la medida de embargo de los remanentes, decretada dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA DEL MAR, identificada con Nit No. 801.004.825-3 en contra de OMAR JULIAN URIBE HURTADO, identificado con la C.C. No. 7.557.848, radicado bajo el número 630014003009- 2014-00143-00.

El 8 de junio de 2017 este Juzgado dictó providencia en la que se declara haber surtido efectos el embargo de remanentes decretado por el precitado Juzgado, lo que fue comunicado mediante oficio 1827 del 9 de

junio de 2017, oficio que fue recibido tal como consta en el expediente folio 9 cuaderno 2 del expediente digital.

El 4 de mayo de 2022, se recibe el oficio 0575 del 21 de abril de 2022 procedente del Juzgado Noveno Civil municipal de esta ciudad informando que el 21 de abril de 2022, volvió a decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA DEL MAR, identificada con Nit No. 801.004.825-3 en contra de OMAR JULIAN URIBE HURTADO, identificado con la C.C. No. 7.557.848, radicado bajo el número 630014003009- 2014-00143-00.

Así las cosas y como este Juzgado ya le había comunicado al Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad, que el embargo decretado surtió efectos legales, no es pertinente volver a pronunciarse al respecto y así se dispondrá informar.

Además, se aprobará la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y se decretará la cautela solicitada, por ser procedente de acuerdo a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales oficio al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, informándole que sobre la medida comunicada mediante el oficio 0575 del 21 de abril de 2022, el Juzgado no se pronunciará debido a que ya se había pronunciado al respecto, conforme lo explicado

TERCERO: Remítase por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, copia del oficio 1827 del 9 de junio de 2017 (Folio 9 cuad. 2 exp. digital), mediante el cual se le informó que surtió efectos legales el embargo de remanentes decretado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA DEL MAR, identificada con Nit No. 801.004.825-3 en contra de OMAR JULIAN URIBE HURTADO, identificado con la C.C. No. 7.557.848, radicado bajo el número 630014003009- 2014-00143-00.

CUARTO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 22/04/2022 que asciende a la suma de \$48.248.816

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Santillana Del Mar carrera 19 #28N-60 casa 7 Mz C de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280- 139357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como

propiedad del demandado OMAR JULIAN URIBE HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.848.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** al correo electrónico abogadapilargomez@gmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 090** DEL 25 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fe6cf3e75220d02fb0452a4814b10c197e14883baef34c835f102bccffe545**

Documento generado en 23/05/2022 07:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>